



Rad. 2025805366, 2025200662
Cod. 9000,
Bogotá, D.C.

Radicado:	2025511149
Fecha:	11/04/2025 9:45:25 A. M.
Proceso:	9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA E INNOVA
Destino:	ALCALDE MUNICIPAL - MUNICIPIO ACHI
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ACHÍ (BOLÍVAR).

Señor,
Dainer José Guzmán Care
Alcalde Municipal
Municipio de Achí
Carrera 8 calle 8 - 4
alcaldia@achi-bolivar.gov.co
Achí (Bolívar)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Achí (Bolívar).

Respetado alcalde Guzmán,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) ha recibido su solicitud, bajo radicado 2025805366 del 13 de marzo de 2025, por medio de la cual solicita a la CRC la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Es importante precisar que, para el municipio de **Achí (Bolívar)**, la CRC había expedido concepto¹ a través del cual se le informó a la alcaldía municipal la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, identificadas en el Decreto municipal n.º 056 del 27 de abril de 2018.

Ahora bien, esta Comisión conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC n.º 126 de 2019, procedió a constatar si en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio, persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Ente territorial analizado:	Achí (Bolívar)
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si. Radicado 2024517382 del 13 de junio de 2024.
Apartes normativos que incluían barreras:	Decreto municipal n.º 056 del 27 de abril de 2018.

¹ Radicado 2024517382 del 13 de junio de 2024

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Radicado 2025805366 del 13 de marzo de 2025.
Apartes normativos presentados para análisis:	Decreto municipal n.º 033 del 13 de marzo de 2025, «Por medio del cual se elimina una barrera para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Achí».

Respecto a la barrera identificada en el concepto emitido previamente por la CRC, se puede afirmar que la misma ha sido eliminada. Lo anterior, toda vez que la alcaldía municipal expidió el Decreto n.º 033 del 13 de marzo de 2025 que derogó el numeral 3 del literal 'd' del artículo 5 del Decreto Municipal n.º 056 del 27 de abril de 2018, el cual contenía la disposición considerada como barrera al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Achí (Bolívar)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el código de buenas prácticas para el despliegue de infraestructura², la CRC le recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado de las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. En este último escenario, la CRC procederá con la acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

² Disponible en:

https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1509 del 09 de abril de 2025. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE
OSORIO

Firmado digitalmente por
CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE OSORIO
Fecha: 2025.04.11 09:53:15
-05'00'

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO

Directora ejecutiva

Proyectado por: Luis Felipe Puerto G.

Revisado por: Juan Pablo Hernández

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO

Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: meosorio@mintic.gov.co